



“Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2017

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que en el presupuesto de inversión para la presente vigencia correspondiente al Programa de Alimentación-PAE Jornada Única de la Secretaría de Educación, se incluyó una apropiación presupuestal de \$1.974.294.595.

Que, con base en las resoluciones de asignación de recursos del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para Programa de Alimentación-PAE Jornada Única, el valor asignado para esta vigencia corresponde a la suma de \$2.231.116.763, recursos que han ingresado a la Tesorería Municipal, según certificación anexa.

Que, el Secretario de Educación, mediante oficio N° 15022 del día 3 del presente mes y año, solicita adicionar al presupuesto la diferencia correspondiente a \$256.822.168.

Que dentro de las funciones del Alcalde, el literal g) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece: “Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes”.

Que el artículo 26 del Acuerdo 39 de 2016 establece: “El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2017 los ingresos con destinación específica, incluidos aquellos recursos provenientes de convenios con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2016.

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones”

Por lo anteriormente expuesto,